

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**LA FORTALEZA**  
**SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo: OE-2008-66**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ADOPTAR EL  
ITINERARIO DINÁMICO DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA PARA PUERTO RICO**

**POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva Núm. 48 de 2 de noviembre de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE-2007-48, estableció la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la necesidad de la reducción del uso del sistema de relleno sanitario como método principal de disposición y manejo de los residuos sólidos en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, faculta a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a planificar y diseñar los sistemas de procesamiento, recuperación y disposición de los residuos sólidos en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Con el fin de atender la situación actual de los residuos sólidos y cumplir con las disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. 48, *supra*, y de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje en Puerto Rico”, la Autoridad de Desperdicios Sólidos desarrolló el Itinerario Dinámico de Proyectos de Infraestructura para Puerto Rico (Itinerario Dinámico). El objetivo principal de éste es definir e implantar las estrategias de infraestructura necesarias para manejar los residuos sólidos en el País.

**POR CUANTO:** El Itinerario Dinámico establece los pasos necesarios para reducir el uso de los sistemas de relleno sanitario como alternativa principal, así como las metas iniciales para aumentar el desvío e incorporar la conversión de residuos sólidos a energía.

**POR CUANTO:** Asimismo, el Itinerario Dinámico establece un plan integral que incluye la reducción, reutilización, reciclaje, composta, recuperación de energía y disposición en sistemas de relleno sanitario, en armonía con la jerarquía establecida en la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, *supra*.

**POR CUANTO:** La Autoridad de Desperdicios Sólidos preparó una Declaración de Impacto Ambiental Estratégica conforme con lo establecido en la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, conocida como la “Ley sobre Política Pública Ambiental”. La misma consideró los impactos ambientales del Itinerario Dinámico, en cumplimiento con lo establecido en dicha ley.

**POR CUANTO:** La Junta de Calidad Ambiental aprobó la declaración de Impacto Ambiental Estratégica mediante la Resolución Núm. R-08-33-2 de 9 de octubre de 2008.

**POR TANTO:** Yo, **ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se declara el Itinerario Dinámico de Proyectos de Infraestructura para Puerto Rico como el plan de acción que implantará la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre

los proyectos de infraestructura relacionados con el desvío, manejo y disposición de los residuos sólidos.

**SEGUNDO:** El Itinerario Dinámico establece los proyectos de infraestructura necesarios para el manejo de los residuos sólidos, tales como estaciones de trasbordo, plantas de recuperación de materiales reciclables, plantas de composta y plantas de conversión a energía.

**TERCERO:** El Itinerario Dinámico no restringe el desarrollo de proyectos de desvío. Se define desvío como la acción de reducir en la fuente, reusar, reciclar y compostar los residuos sólidos, con el fin de evitar la disposición de estos materiales en las áreas de tiro de los sistemas de relleno sanitario o su uso en instalaciones de conversión a energía.

**CUARTO:** Las expansiones a sistemas de relleno sanitario se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Orden Ejecutiva Núm. 48 de 2 de noviembre de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE-2007-48. Las referidas expansiones deberán estar en cumplimiento con la Ley Núm. 416, *supra*, y demás leyes aplicables. No se endosarán expansiones laterales en sistemas de relleno sanitario que hayan recibido una orden de cierre por parte de las agencias concernidas.

**QUINTO:** Las instalaciones para el manejo de los residuos sólidos serán desarrolladas, en la medida en que sea posible, en lugares ya impactados o colindantes a instalaciones existentes.

**SEXTO:** Para la implantación del Itinerario Dinámico se considerarán tecnologías económicamente viables y ambientalmente seguras para el manejo integral de los residuos sólidos.

**SÉPTIMO:** Se evaluará el desarrollo de proyectos de tecnologías innovadoras o emergentes a pequeña escala (250 toneladas diarias o menos), siempre y cuando no impacten en forma adversa la disponibilidad de residuos para los proyectos contemplados en la implantación del Itinerario Dinámico.

**OCTAVO:** Las agencias concernidas llevarán a cabo las acciones necesarias para lograr la implantación del Itinerario Dinámico. Las agencias reguladoras evaluarán, autorizarán u otorgarán las consultas y permisos conforme a lo establecido en el Itinerario Dinámico y en esta Orden Ejecutiva.

**NOVENO:** La Autoridad de Desperdicios Sólidos ejercerá sus poderes y facultades conforme a las leyes y reglamentos, para asegurar el cumplimiento con lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva.

**DÉCIMO:** Esta orden tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 29 de diciembre de 2008.



  
**ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 30 de diciembre de 2008.

  
**FERNANDO J. BONILLA**  
Secretario de Estado